



Ciudadano Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II, 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De acuerdo al artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, ejercerán sus atribuciones conforme a las siguientes bases: Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la Ley, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión _____ de Cabildo número _____, Punto _____ del Orden del Día, de fecha _____ de _____ de 2024; se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y la fracción I del Artículo 101, la fracción II del artículo 102, el artículo 104, la fracción III del Artículo 150; **se adiciona** la fracción XVIII del Artículo 4, la fracción IV del artículo 150; **se deroga** la fracción IV del Artículo 72, el Artículo 76, las fracciones II, IV y VII del Artículo 101, la fracción III del Artículo 102, el artículo 105, todos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para quedar de la siguiente manera:



Artículo 4. Para los efectos.....

I. a la XVII...

XVIII. **SIMGIRSU:** Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 72. Para la atención y ejecución coordinada de...

I. a la III...

IV. Derogado.

Artículo 76. Derogado.

Artículo 101. La Secretaría de Servicios Municipales tiene como objeto ejecutar las acciones necesarias para brindar a la ciudadanía del servicio de alumbrado público, obras viales, así como los servicios relacionados con la administración de los mercados y panteones; correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- I. Planear y desarrollar programas operativos anuales y emergentes en materia de servicios públicos referentes al alumbrado, mercados, panteones y vialidades, en los términos de las leyes aplicables.
- II. Se deroga.
- III. Otorgar credenciales de inspectores y verificadores, Emitir oficios de Comisión, Ordenar visitas de inspección y verificación, integración, sustanciar y determinar las sanciones administrativas, aplicables en materia de alumbrado, mercados, panteones y vialidades.
- IV. Se Deroga.
- V. a la VI.
- VII. Se Deroga.
- VIII. a la IX.

Artículo 102. Para la atención.....

- I. ...
- II. La Dirección de Obras Viales
- III. Se deroga
- IV. ...



Artículo 104. La Dirección de Obras Viales, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y coordinar la realización y ejecución de acciones de conservación de las vialidades en sus diferentes modalidades.
- II. Definir y coordinar acciones relacionadas con trabajos de rehabilitación y mantenimiento de pintura, levantamiento de escombros en vialidades urbanas provocado por intensas lluvias, bacheo con concreto hidráulico y asfáltico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas.
- III. Participar cuando sea requerido por la Secretaría de Obras Públicas en la formulación de planes o programas para la construcción de infraestructura en vialidades.
- IV. Coordinar la rehabilitación y mantenimiento de muros de protección a base de gavión y/o mampostería en afluentes de la cuenca del Río Sabinal.
- V. Colaborar con la Secretaría de Protección Civil, la atención de emergencias provocadas por fenómenos naturales.
- VI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el titular de la Secretaría de Servicios Municipales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 105. Se deroga

Artículo 150. Son Organismos ...

- I. ...
- II. ...
- III. Sistema Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, (SIMGIRSU) y;
- IV. Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable (IC IPLAM)

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Se instruye a los órganos administrativos del Gobierno Municipal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones que sean necesarias



para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a ___ de _____ 2024.

C. Carlos Orsoé Morales Vázquez
Presidente Municipal

C. Karla Burguete Torrestiana
Secretaria General del Ayuntamiento

Las firmas que anteceden corresponden al “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”.